



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 11 de agosto de 2016.-

VISTO: Expte. Interno 7173 iniciado por el Bloque Cambiemos ref. Modificación del art. N° 2 de la ordenanza 2356/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de agosto de 2016;

Que la ordenanza 2356 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 junio de 2016;

Que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 14 de junio bajo el número 661/16;

Que se advierte que en el artículo n° 2 hay una superposición de fechas en las épocas favorables y desfavorables;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el art. 2 de la ordenanza 2356/16 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículo pesado (tractores, camiones cargados con o sin acoplados, máquinas agropecuarias, equipos viales, con o sin cadenas), y otros rodados que deterioren la calzada (camionetas con trailers y/o acoplados), o grupos de animales, en todos los caminos de tierra del partido durante los días de lluvia y hasta 24 hs. después de concluidas las mismas en épocas favorables (1° de noviembre de cada año hasta el 31 de marzo del año siguiente), y hasta 48 hs. en épocas desfavorables (1° de abril hasta 31 de octubre de cada año).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As., regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2371/16.-